



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 250-2017-MPH

Huaral, 05 de Setiembre de 2017.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N° 021-2017-MPH/GSCYGA/CGPC, emitido por la Especialista Ambiental, el Informe N° 089-2017-MPH/GSCYGA, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y el Informe N° 0742-2017-MPH-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, relacionado a la Acreditación de la Secretaría Técnica de la Comisión Ambiental Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huaral, como Gobierno Local, es una persona jurídica de derecho público, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 49° de la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, prescribe que "La Comisión Ambiental Municipal, o la Instancia participativa que haga sus veces; creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción, está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales. Tiene como funciones generales las siguientes: a) Ser la instancia de concertación de la política ambiental local en coordinación con el Gobierno Local para la Implementación del Sistema local de gestión ambiental. b) Construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por los Gobiernos Locales (...). Adicionalmente las Comisiones Ambientales Municipales deben tomar en cuenta las recomendaciones y normas emitidas por el CONAM y los Gobiernos Regionales para orientar y facilitar su desenvolvimiento y la adecuada gestión ambiental de la localidad. Los Gobiernos Locales promoverán la creación de Comisiones Ambientales Municipales, con el apoyo de la Comisión Ambiental Regional y la Secretaría Ejecutiva Regional del CONAM correspondiente".

Que, el artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental- Ley N° 28245, preceptúa que: "25.1) Las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Son las instancias de gestión ambiental, encargada de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores públicos y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM. 25.2) Mediante Ordenanza Municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2017-MPH de fecha 20 de Enero de 2017, se crea la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Huaral (CAM-HUARAL) como instancia de gestión ambiental de la Provincia de Huaral, encargada de coordinar y concertar la Política Ambiental Local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores públicos, privados y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional.

Que, mediante Informe N° 021-2017-MPH/GSCYGA/CGPC la especialista ambiental informa que mediante Ordenanza Municipal N° 002-2017-MPH se Crea la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Huaral el mismo que en su artículo segundo señala como sus funciones: d) Construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local y proponer su aprobación al Concejo Municipal a través de la Secretaría Técnica. Que para el correcto desarrollo de la Ordenanza Municipal N° 002-2017-MPH es imperante contar con la Secretaría Técnica la misma forma parte de los Grupos Técnicos los cuales son grupos de trabajo de carácter técnico, creados para discutir, analizar y buscar acuerdos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental; para enfrentar las oportunidades, problemas y conflictos ambientales, así como, para diseñar, ejecutar y evaluar políticas en el ámbito local.

Que, mediante Informe N° 0742-2017-MPH/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina procedente reconocer y acreditar como Secretaría Técnica a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 250-2017-MPH

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y ACREDITAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental como Secretaria Técnica de la Comisión Ambiental Municipal – CAM de la Municipalidad Provincial de Huaral, encargada de coordinar y concertar la Política Ambiental Local, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los sectores públicos, privado y sociedad civil, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 002-2017-MPH.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, y a las demás áreas en lo que corresponda, adoptar las acciones administrativas pertinentes a fin de llevar a cabo las funciones específicas y generales de la CAM.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
[Firma]
ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral

